

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

INCIDENTE DE DESACATO dentro de la ACCIÓN DE TUTELA No. 110014003024 2022-01473

Incidentante: Diana Marcela Páez Macías como agente oficioso de su hija Paula Andrea Mendoza Páez.

Incidentado(s): EPS Compensar y Hospital Universitario San Ignacio.

Ref. Requerimiento personal

Atendiendo la manifestación de la accionante, en la que aduce que aun cuando la EPS Compensar autorizó los procedimientos de “*dilatación de laringe, o dilatación endoscópica de la tráquea*” y la cita con anestesia en el Hospital Universitario San Ignacio, éste no ha agendado los servicios requeridos .

Con el objeto de hacer prevalecer los derechos fundamentales a la vida digna y la salud de la agenciada, en aplicación del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el art. 52 *ibidem*, el Despacho,

RESUELVE:

1.- REQUERIR a **Andrés Guillermo Castro García** identificado con la C.C. No 80.504.039, en calidad de Representante para Asuntos Administrativos y Judiciales del Hospital San Ignacio, y/o quien haga sus veces, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de notificación del presente proveído dé cumplimiento al fallo dictado el 15 de diciembre de 2022.

2.- REQUERIR a **María Fernanda Rubio LLano** identificada con la C.C. No 52.423.790, en calidad de Suplente del Representante para Asuntos Administrativos y Judiciales del Hospital San Ignacio, y/o quien haga sus veces, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la

fecha de notificación del presente proveído de cumplimiento al fallo dictado el 15 de diciembre de 2022.

3.- REQUERIR a **Reinaldo Grueso Angulo** identificado con la C.C. No 80.421.913, en calidad de representante legal suplente del Hospital San Ignacio, y/o quien haga sus veces, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de notificación del presente proveído de cumplimiento al fallo dictado el 15 de diciembre de 2022.

Se advierte que en la repuesta deberán indicar quién o quiénes son los funcionarios que deben hacer cumplir dicha orden, con sus respectivos nombres, cargos, documentos de identificación y lugar en donde reciben notificaciones.

Notifíquesele por el medio más expedito, de conformidad a lo dispuesto por el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,



DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d501a0a965c7e5c48e80bd64fa2f03d8a2bb8514f0ac5e81a39280067b27b707**

Documento generado en 05/05/2023 12:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>